RESOLUCIÓN 001
DEL 03 DE AGOSTO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS COMERCIALES, BENEFICIOS ECONÓMICOS E INCENTIVOS PARA ASPIRANTES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA PARA LA VIGENCIA 2027

El Rector de la UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA - UNICH, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, especialmente las previstas en los Estatutos Institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que la **UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA - UNICH** es una Institución de Educación Superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con autonomía académica y administrativa para desarrollar políticas institucionales orientadas al acceso, permanencia y graduación de sus estudiantes.

Que dentro de los principios institucionales se encuentra el fortalecimiento de la educación superior en condiciones de accesibilidad, igualdad de oportunidades y permanencia estudiantil, promoviendo mecanismos que faciliten el ingreso y continuidad de los estudiantes en los programas académicos ofertados por la Institución.

Que el literal s) del artículo 25 de los Estatutos de la Institución dispone que corresponde al Consejo Superior determinar los valores de los derechos pecuniarios establecidos en la normatividad de educación superior.

Que la Institución ha definido una estrategia comercial y de bienestar estudiantil encaminada a incentivar el acceso a la educación superior mediante descuentos, beneficios por convenios institucionales, incentivos por pronto pago y mecanismos alternativos de financiación.

Que resulta procedente reglamentar los beneficios económicos aplicables a los programas académicos ofertados por la Institución durante la vigencia 2027, garantizando transparencia, publicidad y aplicación uniforme de las condiciones comerciales establecidas.

Que la Rectoría considera necesario formalizar mediante acto administrativo los descuentos e incentivos que serán aplicables a los aspirantes y estudiantes de la Institución para la vigencia 2027.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer los descuentos comerciales, beneficios económicos, estímulos por convenios, incentivos por pronto pago y mecanismos de financiación aplicables a los aspirantes y estudiantes de l**a UNIVERSITARIA DEL CHICAMOCHA - UNICH para la vigencia académica 2027.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Descuento por convenios institucionales. Los aspirantes o estudiantes que acrediten su vinculación a los convenios institucionales activos tendrán derecho a los siguientes descuentos sobre el valor de matrícula vigente:

a. **Egresados College:** veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor de la matrícula. Este beneficio aplica para graduados del College que deseen cursar programas de pregrado o posgrado en cualquiera de las modalidades ofrecidas por la Institución y se mantendrá durante toda la permanencia en el programa académico.
b. **Convenio SENA:** quince por ciento (15%) de descuento sobre el valor de matrícula.
c. **Convenio Cajasan:** diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de matrícula.

Parágrafo. Los descuentos por convenio no serán acumulables entre sí y se aplicará únicamente el beneficio que resulte más favorable para el estudiante. Se requerirá la acreditación vigente de la condición que genera el beneficio.

ARTÍCULO TERCERO. Beneficio por pronto pago. Los estudiantes que cancelen su matrícula mediante pago en efectivo o a través de entidades financieras aliadas, excluyendo créditos institucionales UNICH, recibirán el siguiente beneficio:

1. Matrículas canceladas entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre: descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor base de matrícula.
2. Matrículas canceladas entre el 16 de octubre y el 30 de noviembre: descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor base de matrícula.

Parágrafo. Los beneficios por pronto pago estarán sujetos al cumplimiento de los plazos establecidos por la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. Financiación mediante crédito directo institucional. La Institución ofrecerá a los estudiantes la modalidad de crédito directo institucional conforme a las condiciones establecidas para cada programa académico así:

Programas profesionales

Gastronomía y Artes Culinarias
- Cuota inicial: 50% del valor de matrícula.
- Saldo financiado hasta en cuatro (4) cuotas mensuales.
- Beneficios adicionales:
 - Uniforme institucional valorado en $291.391.
 - Polo institucional y kit de cuchillos valorado en $187.059.

Gastronomía Homologados
- Cuota inicial del 50%.
- Saldo financiado en cuatro (4) cuotas mensuales.

Administración de Empresas y **Comunicación Audiovisual**
- Cuota inicial del 50%.
- Saldo financiado conforme a las condiciones institucionales vigentes.

Programas técnicos

Técnico en Turismo y **Técnico en SST**
- Cuota inicial del 50%.
- Saldo financiado mediante crédito directo institucional según reglamentación financiera vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Derechos pecuniarios de inscripción para 2027. Establecer los siguientes valores de inscripción para la vigencia 2027:

- Programas profesionales: $100.000.
- Programas técnicos: $50.000.
- Programas de especialización: $202.000.

ARTÍCULO SEXTO. Incentivo comercial para personal vinculado institucionalmente. Los administrativos, docentes, estudiantes activos y personas referidas por miembros de la comunidad académica podrán acceder a los beneficios comerciales definidos por la Institución conforme a las campañas de admisiones vigentes, de acuerdo con las condiciones que establezca la Dirección Comercial y Financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Actualización de valores. Los valores de matrícula para la vigencia 2027 tendrán el incremento correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por la autoridad competente. Dicho incremento será aplicado a partir del primero (1°) de noviembre de 2026 para las matrículas que se causen con posterioridad a esa fecha.

ARTÍCULO OCTAVO. Restricciones. Los descuentos previstos en la presente resolución no serán acumulables entre sí, salvo autorización expresa de la Rectoría o disposición institucional en contrario.

ARTÍCULO NOVENO. Interpretación y aplicación. La interpretación, reglamentación y aplicación de la presente resolución corresponderá a la Rectoría en coordinación con las dependencias Financiera, Comercial y de Admisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá aplicación para los procesos de admisión y matrícula correspondientes a la vigencia académica 2027.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y REMÍTASE.

Dada en Bucaramanga, al los tres (03) días del mes de agosto de 2026.



GINA ESMERALDA HERNANDEZ NARANJO
Rectora Universitaria del Chicamocha

Proyectó. Rafael Lamo Triana
Secretario General